

Radicado: 2019 - 00207 - 00
Referencia: Petición de herencia
Demandante: Esneider Antonio Mijares Robayo
Demandado: Zoila Melania Mijares Tieno y Otros



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio veintitrés del dos mil veintitrés

Surtido el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de los señores **ZOILA TINEO DE MIJARES Y REMIGIO MIJARES**, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa al Abogado **HOMERO GAITAN PEREZ** para que desempeñar el cargo de Curador Ad-Liten de los herederos indeterminados de señores **ZOILA TINEO DE MIJARES Y REMIGIO MIJARES**.

Comuníquese los nombramientos en la forma indicada en la citada norma, advirtiéndoles que el cargo será de obligatoria aceptación (inciso 22 del Art. 49).

Notifíquese personalmente al curador y córrasele traslado de la demanda, para que la conteste dentro del término de veinte (20) días.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada Dra. **Marbell Yolima Mendoza**, vista a folios 50 a 62; el Despacho dispone, ordenar el emplazamiento a los señores **AGUEDA ROSA MIJARES TINEO, ZOILA MELANIA MIJARES TINEO y DARIO RAUL MIJARES TINEO**.

Emplazamiento que se surtirá conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z